






FORMATO N°1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos.	
Cuadro Multianual de Necesidades:	Código	Cuadro Multianual de Necesidades:
	239400090009	Red para Arco de Fútbol
	239400050007	Net para Vóley
	235200040014	Juego de Ajedrez
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<u>Actividad Operativa:</u> Formulación y Ejecución del Plan de Bienestar Social. <u>AEI. 06.04:</u> Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Humanos desarrollado en el MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de implementos deportivos para el desarrollo de la actividad N°024 Actividad de fortalecimiento de la identidad institucional sectorial "Agro olimpiadas", del Plan de Bienestar Social 2025.	

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Contribuir al fortalecimiento de la identidad institucional y del sentido de pertenencia de los servidores del sector Agricultura, mediante el desarrollo de actividades de integración recreativas y culturales, en el marco de la Actividad N.º 024 denominada <i>“Fortalecimiento de la identidad institucional sectorial – Agro Olimpiadas”</i> del Plan de Bienestar Social 2025, promoviendo la cohesión, el trabajo en equipo y el bienestar del personal.</p>
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratar una persona natural o jurídica para la adquisición de implementos deportivos como parte de la Actividad N° 024 del Plan de Bienestar Social 2025, denominada <i>“Fortalecimiento de la identidad institucional sectorial – Agro olimpiadas”</i>.</p>
<p>3. ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. - Resolución Directoral N°0018-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 27 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Bienestar Social 2025 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
<p>4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</p> <p>La adquisición de implementos deportivos comprende:</p>



N° ÍTEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	MODELO
1	Red para arco de futbol	6	<p>Medida: 3.20 m de largo y 2.25m de alto. Fondo superior: 0.60 m Fondo inferior: 1.55m Material: Nylon. Grosor de hilo de Red: #80 Medida de cuadros:15 x 15cm Color: Blanco o Negro Presentación : 2 Redes por paquete</p>	 Imagen referencial
2	Net para vóley	2	<p>Medida: 10 mt de largo y 1mt de alto Material: Nylon. Grosor de hilo de Red: #80 Medida de cuadros:10 x 10cm Color: Blanco. Paquete: 1 Red</p>	 Imagen referencial
3	Juego de Ajedrez	8	<p>Tablero: Cuadrado. Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tamaño total de 50 cm a 55 cm. Casillas de 5 cm a 6 cm. Borde de 1.5 cm a 2.5 cm. <p>Dímetro: con 64 casillas, organizado en 8 filas y 8 columnas. Material: Tipo de Madera. Color: Las casillas son alternadas, generalmente blancas y negras (o de dos colores contrastantes). Cantidad de piezas: 32 piezas.</p>	 Imagen referencial

Consideraciones

- Las imágenes presentadas en la descripción del bien a adquirir son referenciales y de apoyo para el detalle descrito.

5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.



7. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos o mal estado de diseño y/o fabricación.

Período de garantía: La garantía será por un plazo mínimo de tres (03) meses después de la conformidad y recepción de productos entregados.

Reposición de bienes: los bienes, siempre y cuando exista algún defecto, deberán ser repuestos en un plazo máximo de tres (03) días calendario de notificada la reposición vía correo entre la entidad y el proveedor

8. MUESTRAS

No corresponde.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural.
- b. Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- c. Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de bienes (RNP).
- d. No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- e. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se considera bienes similares: productos deportivos.

- Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compras, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de cinco (05) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento.
- En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE ENTREGA: En el almacén del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre.

PLAZO: La entrega de los bienes será hasta los dos (02) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la contraprestación será emitida por el/la directora/a de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, previo informe a cargo del área funcional de Bienestar Social
 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día





siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Abastecimiento.

El Contratista deberá presentar de forma obligatoria la documentación siguiente para la realización del pago: guía de recepción de Almacén, Carta CCI y comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - a. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Oficina de Desarrollo del Talento Humano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</p> <p>g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</p> <p>h. Prestaciones accesorias</p> <p>i. Vicios ocultos</p> <p>otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</p>
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p>No corresponde.</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>